

"Por la cual se adiciona el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Personería de Bogotá, D.C."

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Ley 785 de 2005, el Acuerdo 34 de 1993 y el Acuerdo 514 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 32 del Decreto Ley 785 del 17 de Marzo de 2005, la autoridad competente, en este caso, el Personero de Bogotá, D.C., deberá adoptar, adicionar, modificar o actualizar el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales.

Que mediante la Resolución No. 183 del 23 de agosto de 2013, este Despacho, adoptó y actualizó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Personería de Bogotá, D.C.

Que igualmente, este Despacho, mediante la Resolución No. 154 del 11 de julio de 2013¹, delegó en el Personero Auxiliar de la Entidad, la Dirección y Coordinación de la atención continua las 24 horas al día, de los servicios establecidos en el artículo 14 de la mencionada Resolución, motivo por el cual, es necesario ajustar el Propósito Principal, las Funciones Esenciales y los Criterios de Desempeño del empleo de Personero Auxiliar, Código 017, Grado 05, en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales, contenido en la Resolución No. 183 del 23 de agosto de 2013.

Que este Despacho, mediante la Resolución No. 548 del 22 octubre de 2014², delegó la representación judicial de la Entidad, ante los diferentes Despachos judiciales, en el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica, motivo por el cual, es necesario modificar el Propósito Principal, las Funciones Esenciales y los Criterios de Desempeño, del empleo de Jefe de Oficina Asesora de Jurídica, Código 115, Grado 01, así como del empleo de Personero Auxiliar, Código 017, Grado 05, que tenía anteriormente a su cargo, esa atribución, en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales, contenido en la Resolución No. 183 del 23 de agosto de 2013.

Que como consecuencia de la delegación de la representación judicial de la Entidad, en el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica, que tenía anteriormente el Personero Auxiliar, se requiere ajustar el Propósito Principal, las Funciones Esenciales y los Criterios de Desempeño, del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grados: 07, 06 y 05, adscritos a la Personería Auxiliar, así como el Propósito Principal, del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 04, adscritos a esa misma

¹ Por la cual se reglamenta la tramitación interna de las peticiones y la manera de atender las quejas presentadas ante la Personería de Bogotá D.C., se reorganizan el "Grupo de Correspondencia" y el "Grupo de Quejas, Sugerencias y Reclamos" y se crean el "Grupo de Gestión de Requerimientos Ciudadanos" y el grupo "Personería para la Asistencia en Salud".

² "Por medio de la cual se delega la función de representación judicial de la Personería de Bogotá, D.C., ante los diferentes despachos judiciales".

"Por la cual se adiciona el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Personería de Bogotá, D.C."

dependencia. Igualmente, ajustar el Propósito Principal, las Funciones Esenciales y los Criterios de Desempeño, del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grados: 07, 06, 05, 04, 03 y 02, adscritos a la Oficina Asesora de Jurídica, en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales, contenido en la Resolución No. 183 del 23 de agosto de 2013.

Que para cumplir con la misión y objetivos institucionales, así como con los nuevos proyectos que esta administración ha emprendido, en respuesta a la alta demanda de servicios de los habitantes de Bogotá, D.C., es necesario disponer de funcionarios con formación multidisciplinaria para apoyar y fortalecer la asistencia a la comunidad para la defensa y protección de sus derechos, las veedurías a la Administración Distrital, la vigilancia a las conductas inadecuadas de servidores públicos distritales y la modernización y desconcentración de los servicios que presta la Entidad; así mismo, para apoyar los procesos de Construcción de Ciudadano, el Programa Personería 24 horas, el Grupo Personería para la Asistencia en Salud – PAS-, el Grupo para la Gestión de Requerimientos Ciudadanos, el Grupo de Audiencias Públicas, el Programa de Cárceles y el Programa de Centros Comerciales, entre otros.

Que con el fin de atender con mayor eficiencia la misión, los objetivos institucionales y los nuevos proyectos de esta administración, es necesario actualizar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, contenido en la Resolución No. 183 del 23 de agosto de 2013, en el sentido de adicionar el requisito de estudios establecido para los empleos denominados: Profesional Especializado, Código 222, Grados: 07, 06, 05, 04, 03 y 02; y Profesional Universitario, Código 219 Grado 01, adscritos a las siguientes dependencias:

Personería Auxiliar, Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y Derechos Humanos; Personería Delegada para la Coordinación de Veedurías; Personería Delegada para la Coordinación de Asuntos Disciplinarios; Personería Delegada para la Vigilancia de los Derechos Humanos; Personería Delegada para la Protección de Víctimas; Personería Delegada para la Protección de la Infancia, Adolescencia, Mujer, Adulto Mayor, Familia y Personas en Situación de Discapacidad; Personería Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana; Personería Delegada para la Protección del Ambiente y Asuntos Agrarios y Rurales; Personería Delegada para el Sector Social; Personería Delegada para la Asistencia Jurídica al Ciudadano; Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico; Secretaría General; Dirección Administrativa y Financiera; Subdirección de Contratación y Oficina Asesora de Divulgación y Prensa.

Igualmente, se adicionará el requisito de estudios establecido para ejercer el empleo de Director Operativo, Código 009 Grado 02, de la Dirección de Planeación.

"Por la cual se adiciona el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Personería de Bogotá, D.C."

Que así mismo, es necesario establecer mecanismos que orienten la difusión de las políticas, planes, programas y directrices, al interior de las dependencias de la Entidad, motivo por el cual es necesario adicionar las Funciones Esenciales y los Criterios de Desempeño, de los empleos del nivel directivo y de Jefe de Oficina Asesora, en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales, contenido en la Resolución No. 183 del 23 de agosto de 2013.

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el PROPÓSITO PRINCIPAL, del empleo denominado Personero Auxiliar, Código 017, Grado 05, del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, contenido en la Resolución No. 183 del 23 de agosto de 2013, el cual quedará así:

II. PROPÓSITO PRINCIPAL:

Ejercer las atribuciones delegadas por el Personero Distrital, conforme a las normas legales vigentes, para garantizar el cumplimiento de la misión institucional.

Amparar la realización efectiva de los derechos que le asisten al ciudadano dentro del ámbito de competencia de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Suprimir el numeral 5. de las FUNCIONES ESENCIALES, del empleo denominado Personero Auxiliar, Código 017, Grado 05, del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, contenido en la Resolución No. 183 del 23 de agosto de 2013, que dispone:

"5. Orientar el ejercicio del poder preferente de competencia de la Dependencia, de conformidad con las normas que regulan la materia".

ARTÍCULO TERCERO. Reemplazar el numeral 6. de las FUNCIONES ESENCIALES, del empleo denominado Personero Auxiliar, Código 017, Grado 05, del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, contenido en la Resolución No. 183 del 23 de agosto de 2013, que disponía:

"6. Dirigir el ejercicio de la representación judicial de la Entidad, conforme a los parámetros establecidos en la ley",

el cual quedará así:

6. Dirigir y coordinar con las dependencias responsables, la prestación de los servicios asignados, que requieren atención continua las 24 horas al día.

"Por la cual se adiciona el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Personería de Bogotá, D.C."

ARTÍCULO CUARTO. Suprimir el numeral 1. de los CRITERIOS DE DESEMPEÑO, del empleo denominado Personero Auxiliar, Código 017, Grado 05, del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, contenido en la Resolución No. 183 del 23 de agosto de 2013, que dispone:

"1. El trámite para decidir el ejercicio del poder preferente en primera instancia, garantiza el debido proceso para las partes intervinientes".

ARTÍCULO QUINTO. Reemplazar el numeral 2. de los CRITERIOS DE DESEMPEÑO, del empleo denominado Personero Auxiliar, Código 017, Grado 05, del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, contenido en la Resolución No. 183 del 23 de agosto de 2013, que disponía:

"2. La Representación Judicial se ejerce con la idoneidad requerida, protegiendo los intereses de la Personería de Bogotá",

el cual quedará así:

2. Los servicios prestados por la Entidad, durante las 24 horas al día, amparan la realización efectiva de los derechos ciudadanos.

ARTÍCULO SEXTO. Modificar el PROPÓSITO PRINCIPAL, del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grados: 07, 06, 05, 04 y 03, adscritos a la Personería Auxiliar, del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, contenido en la Resolución No. 183 del 23 de agosto de 2013, el cual quedará así:

II. PROPÓSITO PRINCIPAL:

Analizar y desarrollar los proyectos de competencia de la Dependencia, atendiendo los lineamientos institucionales.

Amparar la realización efectiva de los derechos que le asisten al ciudadano dentro del ámbito de competencia de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Suprimir los numerales 1. y 2., de las FUNCIONES ESENCIALES, del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grados: 07, 06 y 05, adscritos a la Personería Auxiliar, del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, contenido en la Resolución No. 183 del 23 de agosto de 2013, que disponen:

"1. Conocer y conceptuar sobre el ejercicio del poder preferente en primera instancia por parte de la Entidad, de conformidad con las normas que regulan la materia.

"Por la cual se adiciona el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Personería de Bogotá, D.C."

2. Ejercer la Representación Judicial en los procesos contra la Entidad, ante las autoridades judiciales y/o administrativas, conforme a los lineamientos normativos establecidos".

ARTÍCULO OCTAVO. Suprimir el numeral 1., de las FUNCIONES ESENCIALES, del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grados: 04 y 03, adscritos a la Personería Auxiliar, del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, contenido en la Resolución No. 183 del 23 de agosto de 2013, que disponen:

"1. Conocer y conceptuar sobre el ejercicio del poder preferente en primera instancia por parte de la Entidad, de conformidad con las normas que regulan la materia.

ARTÍCULO NOVENO. Suprimir los numerales 1. y 2., de los CRITERIOS DE DESEMPEÑO, del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grados: 07, 06 y 05, adscritos a la Personería Auxiliar, del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, contenido en la Resolución No. 183 del 23 de agosto de 2013, que disponen:

"1. El ejercicio del poder preferente en primera instancia por parte de la Entidad, garantiza el debido proceso para las partes intervinientes.

2. La Representación Judicial en los procesos contra la Entidad, se realiza con idoneidad, protegiendo la institucionalidad de la Personería".

ARTÍCULO DÉCIMO. Suprimir el numeral 1., de los CRITERIOS DE DESEMPEÑO, del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grados: 04 y 03, adscritos a la Personería Auxiliar, del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, contenido en la Resolución No. 183 del 23 de agosto de 2013, que dispone:

"1. El ejercicio del poder preferente en primera instancia por parte de la Entidad, garantiza el debido proceso para las partes intervinientes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Adicionar en el requisito de ESTUDIOS, del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, contenido en la Resolución No. 183 del 23 de agosto de 2013, las profesiones de: ADMINISTRACIÓN EN SALUD, BACTERIOLOGÍA, CIENCIAS POLÍTICAS Y GOBIERNO, ENFERMERÍA, INGENIERÍA INDUSTRIAL, MEDICINA y ODONTOLOGÍA, para los empleos denominados: Profesional Especializado, Código 222, Grados: 07, 06, 05, 04, 03 y 02; y Profesional Universitario, Código 219 Grado 01, adscritos a la Personería Auxiliar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Modificar y adicionar el PROPÓSITO PRINCIPAL, del empleo denominado Jefe de Oficina Asesora de Jurídica, Código 115, Grado 01, del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, contenido en la Resolución No. 183 del 23 de agosto de 2013, el cual quedará así:

"Por la cual se adiciona el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Personería de Bogotá, D.C."

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Asesorar y conceptuar al Despacho del Personero, sobre los temas que son de competencia de la Personería y refrendar los documentos expedidos por la Entidad, atendiendo los lineamientos de la normatividad vigente y dentro de la oportunidad requerida.

Dirigir y ejercer la representación judicial de la Entidad, atendiendo las normas vigentes sobre la materia y las directrices institucionales.

Amparar la realización efectiva de los derechos que le asisten al ciudadano dentro del ámbito de competencia de la Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Adicionar las FUNCIONES ESENCIALES y los CRITERIOS DE DESEMPEÑO, del empleo denominado Jefe de Oficina Asesora de Jurídica, Código 115, Grado 01, del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, contenido en la Resolución No. 183 del 23 de agosto de 2013, los cuales quedarán así:

III. FUNCIONES ESENCIALES:

1. Dirigir y ejercer la representación judicial de la Entidad, conforme a los parámetros establecidos en la ley.

IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO:

1. La Representación Judicial se ejerce con la idoneidad requerida, protegiendo los intereses de la Personería de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Modificar el numeral 2., de las FUNCIONES ESENCIALES y el numeral 2., de los CRITERIOS DE DESEMPEÑO, del empleo denominado Jefe de Oficina Asesora de Jurídica, Código 115, Grado 01, del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, contenido en la Resolución No. 183 del 23 de agosto de 2013, los cuales quedarán así:

III. FUNCIONES ESENCIALES:

2. Asesorar y conceptuar sobre los asuntos que el Personero de Bogotá, D.C., le asigne, de conformidad con los parámetros normativos e institucionales.

"Por la cual se adiciona el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Personería de Bogotá, D.C."

IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO:

2. Los conceptos que presenta sobre los asuntos del Personero de Bogotá, D.C., se expiden conforme con los parámetros normativos e institucionales.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Modificar el PROPÓSITO PRINCIPAL, de los empleos denominados Profesional Especializado, Código 222, Grados: 07, 06, 05, 04, 03 y 02 y Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, adscritos a la Oficina Asesora de Jurídica, del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, contenido en la Resolución No. 183 del 23 de agosto de 2013, el cual quedará así:

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Elaborar conceptos sobre los temas jurídicos que requiera el Personero de Bogotá, D.C., atendiendo la normatividad vigente y los lineamientos del superior inmediato.

Desarrollar las actividades relacionadas con la Representación Judicial de la Entidad, atendiendo las normas vigentes sobre la materia y las directrices del superior inmediato.

Amparar la realización efectiva de los derechos que le asisten al ciudadano dentro del ámbito de competencia de la Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Modificar el numeral 1., de las FUNCIONES ESENCIALES, del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grados: 07, 06, 05, 04, 02 y Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, adscritos a la Oficina Asesora de Jurídica, del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, contenido en la Resolución No. 183 del 23 de agosto de 2013, el cual quedará así:

III. FUNCIONES ESENCIALES:

1. Elaborar conceptos que solicite el Personero de Bogotá, D.C., que el superior inmediato le asigne, de conformidad con los parámetros normativos e institucionales.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Modificar el numeral 4., de las FUNCIONES ESENCIALES, del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grados: 07, 05 y 02; el numeral 3., de las FUNCIONES ESENCIALES, del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grados: 06, y 04 y el numeral 2., de las FUNCIONES ESENCIALES, del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grados 03; adscritos a la Oficina Asesora de Jurídica, del Manual Específico de

"Por la cual se adiciona el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Personería de Bogotá, D.C."

Funciones y Competencias Laborales, contenido en la Resolución No. 183 del 23 de agosto de 2013, el cual quedará así:

Proyectar las respuestas a las actuaciones y requerimientos que se susciten con ocasión de las acciones constitucionales y procesos judiciales, en los que la Personería de Bogotá, D.C., sea vinculada o actúe como parte.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Adicionar en las FUNCIONES ESENCIALES y los CRITERIOS DE DESEMPEÑO, del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grados: 07, 06, 05, 04, 03 y 02, adscritos a la Oficina Asesora de Jurídica, del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, contenido en la Resolución No. 183 del 23 de agosto de 2013, lo siguiente:

III. FUNCIONES ESENCIALES

Efectuar las actividades de Representación Judicial de la Entidad, que le asigne el jefe inmediato, conforme a los lineamientos normativos establecidos.

IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

Las actividades de Representación Judicial de la Entidad, se realizan con idoneidad, protegiendo la institucionalidad de la Personería de Bogotá, D.C.

Las respuestas a los requerimientos por las acciones constitucionales y procesos judiciales, en contra de la Entidad, se realizan con idoneidad, protegiendo la institucionalidad de la Personería de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Adicionar en el PROPÓSITO PRINCIPAL, las FUNCIONES ESENCIALES y los CRITERIOS DE DESEMPEÑO, del empleo denominado Personero Delegado, Código 040, Grados: 04, de la Personería Delegada Para la Coordinación de Asuntos Disciplinarios, del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, contenido en la Resolución No. 183 del 23 de agosto de 2013, lo siguiente:

II. PROPÓSITO PRINCIPAL:

Dirigir el trámite del poder preferente y los proyectos de impacto asignados, atendiendo las normas vigentes sobre la materia y las directrices institucionales.

Dirigir el ejercicio de la vigilancia de las oficinas de control interno disciplinario de las entidades distritales, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las directrices institucionales.

"Por la cual se adiciona el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Personería de Bogotá, D.C."

III. FUNCIONES ESENCIALES:

Orientar el ejercicio del poder preferente de competencia de la Dependencia, de conformidad con las normas que regulan la materia.

Orientar la vigilancia de las oficinas de control interno disciplinario de las entidades distritales, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO:

El trámite para decidir el ejercicio del poder preferente en primera instancia, garantiza el debido proceso para las partes intervinientes.

El ejercicio de la vigilancia de las oficinas de control interno disciplinario de las entidades distritales, se realiza de acuerdo con las directrices institucionales y las normas vigentes.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. Adicionar en el PROPÓSITO PRINCIPAL, las FUNCIONES ESENCIALES y los CRITERIOS DE DESEMPEÑO del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grados: 07, 06, 05, 04 y 03, adscritos a la Personería Delegada Para la Coordinación de Asuntos Disciplinarios, del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, contenido en la Resolución No. 183 del 23 de agosto de 2013, lo siguiente:

II. PROPÓSITO PRINCIPAL:

Desarrollar las actividades relacionadas con el trámite del poder preferente en primera instancia, atendiendo las normas vigentes sobre la materia y las directrices del superior inmediato.

Desarrollar las actividades relacionadas con la vigilancia de las oficinas de control interno disciplinario de las entidades distritales, atendiendo la normatividad vigente y los lineamientos del superior inmediato.

III. FUNCIONES ESENCIALES:

Conocer y conceptuar sobre el ejercicio del poder preferente en primera instancia por parte de la Entidad, de conformidad con las normas que regulan la materia.

Ejecutar las actividades relacionadas con la vigilancia de las oficinas de control interno disciplinario de las entidades distritales, atendiendo la normatividad vigente sobre la materia.

"Por la cual se adiciona el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Personería de Bogotá, D.C."

IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO:

El ejercicio del poder preferente en primera instancia por parte de la Entidad, garantiza el debido proceso para las partes intervinientes.

Las actividades relacionadas con la vigilancia de las oficinas de control interno disciplinario de las entidades distritales, se efectúan atendiendo los lineamientos normativos vigentes.

ARTÍCULO DUODÉCIMO PRIMERO. Adicionar en el PROPÓSITO PRINCIPAL, las FUNCIONES ESENCIALES y los CRITERIOS DE DESEMPEÑO, del empleo denominado Personero Delegado, Código 040, Grados: 04, de la Personería Delegada Para la Coordinación del Ministerio Público y Derechos Humanos, del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, contenido en la Resolución No. 183 del 23 de agosto de 2013, lo siguiente:

II. PROPÓSITO PRINCIPAL:

Dirigir y coordinar el Comité de Verificación de cumplimiento de Sentencias que el Personero de Bogotá, D.C., le delegue.

III. FUNCIONES ESENCIALES:

Dirigir y coordinar el Comité de Verificación de los asuntos delegados por el Personero de Bogotá, D.C., conforme a los parámetros establecidos y las normas que regulan la materia.

IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO:

El Comité de Verificación actúa con la idoneidad requerida, procurando el cumplimiento de las decisiones judiciales y protegiendo el interés general.

ARTÍCULO DUODÉCIMO SEGUNDO. Adicionar en el PROPÓSITO PRINCIPAL, las FUNCIONES ESENCIALES y los CRITERIOS DE DESEMPEÑO del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grados: 07, 06, 05, 04, 03 y 02, adscritos a la Personería Delegada Para la Coordinación del Ministerio Público y Derechos Humanos, del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, contenido en la Resolución No. 183 del 23 de agosto de 2013, lo siguiente:

"Por la cual se adiciona el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Personería de Bogotá, D.C."

II. PROPÓSITO PRINCIPAL:

Desarrollar las actividades de verificación de los asuntos que el Personero de Bogotá, D.C., delegue a esa dependencia, conforme a las orientaciones del superior inmediato.

III. FUNCIONES ESENCIALES:

Efectuar las actividades de verificación de los asuntos delegados por el Personero de Bogotá, D.C., atendiendo las orientaciones del superior inmediato y las normas vigentes.

IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO:

Las actividades de verificación de los asuntos delegados por el Personero de Bogotá, D.C., se efectúan con la idoneidad requerida, atendiendo las normas vigentes y protegiendo los intereses de la Personería de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO DUOÉCIMO TERCERO. Adicionar en el requisito de ESTUDIOS, del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, contenido en la Resolución No. 183 del 23 de agosto de 2013, las profesiones de: MEDICINA, ENFERMERÍA y TERAPIA RESPIRATORIA, para los empleos denominados: Profesional Especializado, Código 222, Grados: 07, 06, 05, 04, 03 y 02; y Profesional Universitario, Código 219 Grado 01, adscritos a la Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y Derechos Humanos.

ARTÍCULO DUOÉCIMO CUARTO. Adicionar en el requisito de ESTUDIOS, del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, contenido en la Resolución No. 183 del 23 de agosto de 2013, las profesiones de: ZOOTECNIA, AGRONOMÍA y VETERINARIA, para los empleos denominados: Profesional Especializado, Código 222, Grados: 07, 06, 05, 04, 03 y 02; y Profesional Universitario, Código 219 Grado 01, adscritos a la Personería Delegada para la Coordinación de Veedurías.

ARTÍCULO DUODÉCIMO QUINTO. Adicionar en el requisito de ESTUDIOS, del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, contenido en la Resolución No. 183 del 23 de agosto de 2013, la profesión de: LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, para los empleos denominados: Profesional Especializado, Código 222, Grados: 07, 06, 05, 04, 03 y 02; y Profesional Universitario, Código 219 Grado 01, adscritos a la Personería Delegada para la Coordinación de Asuntos Disciplinarios.

ARTÍCULO DUODÉCIMO SEXTO. Adicionar en el requisito de ESTUDIOS, del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, contenido en la Resolución No. 183 del 23 de agosto de 2013, las profesiones de: MEDICINA, ODONTOLOGÍA y

"Por la cual se adiciona el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Personería de Bogotá, D.C."

ENFERMERÍA, para los empleos denominados: Profesional Especializado, Código 222, Grados: 07, 06, 05, 04, 03 y 02; y Profesional Universitario, Código 219 Grado 01, adscritos a la Personería Delegada para la Vigilancia de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO DUODÉCIMO SÉPTIMO. Adicionar en el requisito de ESTUDIOS, del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, contenido en la Resolución No. 183 del 23 de agosto de 2013, las profesiones de: ODONTOLOGÍA y ENFERMERÍA, para los empleos denominados: Profesional Especializado, Código 222, Grados: 07, 06, 05, 04, 03 y 02; y Profesional Universitario, Código 219 Grado 01, adscritos a la Personería Delegada para la Protección de Víctimas.

ARTÍCULO DUODÉCIMO OCTAVO. Adicionar en el requisito de ESTUDIOS, del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, contenido en la Resolución No. 183 del 23 de agosto de 2013, las profesiones de: ODONTOLOGÍA y ENFERMERÍA, para los empleos denominados: Profesional Especializado, Código 222, Grados: 07, 06, 05, 04, 03 y 02; y Profesional Universitario, Código 219 Grado 01, adscritos a la Personería Delegada para la Protección de la Infancia, Adolescencia, Mujer, Adulto Mayor, Familia y Personas en Situación de Discapacidad.

ARTÍCULO DUODÉCIMO NOVENO. Adicionar en el requisito de ESTUDIOS, del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, contenido en la Resolución No. 183 del 23 de agosto de 2013, las profesiones de: ZOOTECNIA, INGENIERÍA ELÉCTRICA y VETERINARIA, para los empleos denominados: Profesional Especializado, Código 222, Grados: 07, 06, 05, 04, 03 y 02; y Profesional Universitario, Código 219 Grado 01, adscritos a las Personerías Delegadas para: la Movilidad y la Planeación Urbana; la Protección del Ambiente y Asuntos Agrarios y Rurales, el Sector Social, y el Hábitat y Servicios Públicos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Adicionar en el requisito de ESTUDIOS, del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, contenido en la Resolución No. 183 del 23 de agosto de 2013, las profesiones de: PSICOLOGÍA y TRABAJO SOCIAL, para los empleos denominados: Profesional Especializado, Código 222, Grados: 07, 06, 05, 04, 03 y 02; y Profesional Universitario, Código 219 Grado 01, adscritos a la Personería Delegada para la Asistencia Jurídica al Ciudadano.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. Adicionar en el requisito de ESTUDIOS, del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, contenido en la Resolución No. 183 del 23 de agosto de 2013, la profesión de: LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, para los empleos denominados: Profesional Especializado, Código 222, Grados: 07, 06, 05, 04, 03 y 02; y Profesional Universitario, Código 219 Grado 01, adscritos a la Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico.

"Por la cual se adiciona el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Personería de Bogotá, D.C."

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. Adicionar en el requisito de ESTUDIOS, del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, contenido en la Resolución No. 183 del 23 de agosto de 2013, las profesiones de: COMUNICACIÓN SOCIAL, PERIODISMO y FÍSICA, para los empleos denominados: Profesional Especializado, Código 222, Grados: 07, 06, 05, 04, 03 y 02; y Profesional Universitario, Código 219 Grado 01, adscritos a la Secretaría General.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. Adicionar las FUNCIONES ESENCIALES y LOS CRITERIOS DE DESEMPEÑO, para los empleos denominados Profesional Especializado, Código 222, Grados: 07, 06, 05, 04, 03 y 02; y Profesional Universitario, Código 219 Grado 01, adscritos a la Dirección Administrativa y Financiera, de la siguiente manera:

III. FUNCIONES ESENCIALES:

1. Participar en la planeación, programación, organización y ejecución de los proyectos, así como de los diseños de adecuación y distribución de espacios de la planta física de la Entidad.
2. Apoyar técnicamente los procesos de contratación administrativa de la Entidad, la elaboración de los términos de referencia y las adquisiciones que por competencia le sean asignados.

IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO:

1. La planta física se distribuye cumpliendo con los parámetros legales, normas de calidad y estándares establecidos.
2. Los procesos de contratación a cargo de la Dirección, cuentan con el sustento técnico y oportuno, bajo los parámetros legales e institucionales.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. Adicionar en el requisito de ESTUDIOS, del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, contenido en la Resolución No. 183 del 23 de agosto de 2013, las profesiones de: ARQUITECTURA, INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA ELÉCTRICA y DISEÑO INDUSTRIAL, para los empleos denominados: Profesional Especializado, Código 222, Grados: 07, 06, 05, 04, 03 y 02; y Profesional Universitario, Código 219 Grado 01, adscritos a la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. Adicionar en el requisito de ESTUDIOS, del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, contenido en la Resolución No. 183 del 23 de agosto de 2013, las profesiones de: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CONTADURÍA PÚBLICA, ECONOMÍA e INGENIERÍA INDUSTRIAL, para los empleos denominados:

"Por la cual se adiciona el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Personería de Bogotá, D.C."

Profesional Especializado, Código 222, Grados: 07, 06, 05, 04, 03 y 02; y Profesional Universitario, Código 219 Grado 01, adscritos a la Subdirección de Contratación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. Adicionar en el requisito de ESTUDIOS, del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, contenido en la Resolución No. 183 del 23 de agosto de 2013, la profesión de: MEDIOS AUDIOVISUALES, para los empleos denominados: Profesional Especializado, Código 222, Grados: 07, 06, 05, 04, 03 y 02; y Profesional Universitario, Código 219 Grado 01, adscritos a la Oficina Asesora de Divulgación y Prensa.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Adicionar en el requisito de ESTUDIOS, del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, contenido en la Resolución No. 183 del 23 de agosto de 2013, la profesión de: DERECHO, para el empleo denominado Director Operativo, Código 009 Grado 02, de la Dirección de Planeación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. Adicionar las FUNCIONES ESENCIALES y los CRITERIOS DE DESEMPEÑO, del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, contenido en la Resolución No. 183 del 23 de agosto de 2013, de los empleos denominados: Personero Auxiliar, Código 017 Grado 05; Secretario General de Organismo de Control, Código 073 Grado 04; Personero Delegado, Código 040 Grado 04; Personero Delegado, Código 040 Grado 03; Director Técnico, Código 009 Grado 02; Director Operativo, Código 009 Grado 02, Subdirector, Código 070 Grado 01; Jefe de Oficina, Grado 006 Grado 02; Personero Local de Bogotá, Código 043 Grado 01; Jefe de Oficina Asesora de Jurídica, Código 115 Grado 01 y Jefe de Oficina Asesora de Prensa, Código 115 Grado 01, lo siguiente:

III. FUNCIONES ESENCIALES:

Garantizar que los servidores adscritos a la dependencia, conocen y entienden las políticas, planes, programas y directrices, que se adopten en la Entidad.

IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO:

Las políticas, planes, programas y directrices, adoptados en la Entidad, son conocidos y entendidos, por los servidores adscritos a la dependencia.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. Modificar el PROPÓSITO PRINCIPAL, del empleo denominado Secretario General de Organismo de Control, Código 073, Grado 04, del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, contenido en la Resolución No. 183 del 23 de agosto de 2013, el cual quedará así:

"Por la cual se adiciona el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Personería de Bogotá, D.C."

II. PROPÓSITO PRINCIPAL:

Formular, fortalecer, coordinar y evaluar el ejercicio de los procesos relacionados con Planeación; Recursos Financieros; Gestión del Talento Humano; Gestión Documental y Recursos Físicos; Administración y Gestión de TIC; Contratación; Sistemas Integrados de Gestión y Convenios Interadministrativos, conforme a las directrices del Personero Distrital.

Amparar la realización efectiva de los derechos que le asisten al ciudadano dentro del ámbito de competencia de la Entidad.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. Modificar el numeral 2. de las FUNCIONES ESENCIALES, del empleo denominado Secretario General de Organismo de Control, Código 073, Grado 04, del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, contenido en la Resolución No. 183 del 23 de agosto de 2013, que dispone:

"2. Fijar los lineamientos para la atención de quejas, reclamos, peticiones y solicitudes de información que presenten los ciudadanos y en general, para la atención a la comunidad atendiendo la normatividad vigente sobre la materia",

El cual quedará así:

2. Fijar los lineamientos para la atención de quejas, sugerencias, reclamos, peticiones y solicitudes de información, referentes a los servicios de la Personería de Bogotá, D.C., que presenten los ciudadanos.

ARTÍCULO CUADRIGÉSIMO PRIMERO. Modificar el PROPÓSITO PRINCIPAL, del empleo denominado Director Operativo, Código 009, Grado 02, de la Dirección de Planeación, del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, contenido en la Resolución No. 183 del 23 de agosto de 2013, el cual quedará así:

II. PROPÓSITO PRINCIPAL:

Presentar a consideración del superior inmediato, las políticas y proyectos en materia de planeación; coordinar el diseño de los planes de cada dependencia; realizar las actividades de seguimiento para el logro de los objetivos y metas institucionales de acuerdo con los procesos establecidos y la normatividad vigente sobre la materia.

Amparar la realización efectiva de los derechos que le asisten al ciudadano dentro del ámbito de competencia de la Entidad.

ARTÍCULO CUADRIGÉSIMO SEGUNDO. La Dirección de Talento Humano, sustituirá en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, los folios necesarios para dar cumplimiento a la presente Resolución.

"Por la cual se adiciona el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Personería de Bogotá, D.C."

ARTÍCULO CUADRIGÉSIMO TERCERO. Este acto administrativo, forma parte del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 DIC** 2014

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá, D.C.

Aprobaron: Diana Carolina Gutiérrez Pérez, Personera Delegada Para la Segunda instancia
Alba Herly Felacio Millán, Directora de Talento Humano
Proyectaron: Lilia Aurora Hincapié Ochoa, Subdirectora de Gestión del Talento Humano
Enka Peñaranda Gómez, Profesional Especializado 222-05 (e), Dirección de Talento Humano

exr